



MEMORIA EN RELACIÓN AL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN MONTAJE DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE SISTEMAS AERONÁUTICOS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En virtud de lo establecido en el artículo 42 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, fue dictada Orden de 27 de diciembre de 2022 del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de establecimiento del currículo del título de Técnico en montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos para la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con dicha orden, desde la Dirección General de Innovación y Formación Profesional se elaboró el proyecto de orden, por la que se establece el currículo del título de Técnico en comercialización de productos alimentarios para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según se establece en el artículo 44 del Decreto legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se solicitó, con fecha 17 de mayo de 2023, informe preceptivo al proyecto de orden del título de Técnico en montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos, a la Secretaría General Técnica y es informado el 24 de mayo de 2023.

Una vez recibido el informe de la Secretaría General Técnica se elaboró la memoria donde se reflejaron las sugerencias y el tratamiento dado a las mismas.

Tras el informe de la Secretaría General Técnica, el Director General de Innovación y Formación Profesional ordenó someter a información pública el proyecto de orden, mediante Resolución de 2 de junio de 2023 (Boletín Oficial de Aragón nº 110, de 12/06/2023).

Asimismo, en cumplimiento del trámite de audiencia previsto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, se envió dicho proyecto a determinadas entidades con el fin de que pudieran emitir las correspondientes valoraciones al texto.

Además, en cumplimiento del trámite de audiencia previsto en el artículo 48 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, se envió dicho proyecto a las secretarías generales técnicas de los departamentos afectados para que formularan las sugerencias oportunas y también a otros órganos de consulta y asesoramiento.

De igual modo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y participación Ciudadana de Aragón, se remitió al Portal de Transparencia: Orden de inicio, Memoria justificativa, Memoria económica, Informe de impacto de género, Informe de





impacto por razón de discapacidad, Certificado publicación Consulta pública, Informe de la Secretaría General Técnica, Proyecto de Orden currículum y Resolución de información pública.

Posteriormente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.1.a) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo de Consejos Escolares de Aragón, con fecha 9 de junio de 2023 se remitió escrito del Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón al Sr. Presidente del Consejo Escolar de Aragón, solicitando informe sobre dicho Proyecto de Orden.

Con fecha 30 de enero de 2024, se emitió el informe 02/2024 por el Consejo Escolar de Aragón, donde se reflejaron determinadas consideraciones que fueron atendidas.

También, se procedió a someter dicho Proyecto de Orden al informe del Consejo Aragonés de Formación Profesional, habiendo sido informado favorablemente en reunión de la Comisión Permanente del Consejo Aragonés de Formación Profesional que ha tenido lugar el 11 de julio de 2023.

Una vez cumplido el periodo de trámite de audiencia pública, se elaboró la memoria tras audiencia pública donde se reflejaron las sugerencias y alegaciones, así como el tratamiento dado a las mismas.

Con fecha 12 de febrero de 2024 se solicitó a la Dirección General de Servicios Jurídicos el informe jurídico sobre el Proyecto de Orden por la que se establece el currículum del título de Técnico en comercialización de productos alimentarios para la Comunidad autónoma de Aragón.

Se recibe con fecha 4 de marzo de 2024, el informe nº 68/2024 de la Dirección General de Servicios Jurídicos informando lo siguiente:

- En el apartado Cuarto.- Procedimiento, apartado 6º) se indica que el Pleno del Consejo Escolar de Aragón ha de emitir informe preceptivo, de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, pero en el expediente remitido no aparece incorporado, ni tampoco la solicitud de informe cursada, sin embargo, en el informe de la Secretaría General Técnica, se señala en su folio 5 que en el expediente remitido sí que consta tal solicitud.

Se ha incorporado al expediente electrónico el informe 02/2024 aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Aragón, celebrado el día 30 de enero de 2024, relativo a la orden por la que se establece el currículum del Título de Técnico en montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos para la Comunidad Autónoma de Aragón. Así mismo, se ha introducido en el expediente electrónico la Memoria tras audiencia e información pública donde consta el citado informe y el tratamiento dado a las consideraciones y la versión 3 del proyecto de orden tras audiencia e información pública.





- En el apartado Quinto.- Únicamente hace una serie de apreciaciones:
 1. En la exposición de motivos se ha de aludir a la actual estructura del Gobierno de Aragón que viene dada por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y que en su artículo 2 establece la estructura departamental, determinando en el punto 8, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. Además, la Disposición adicional segunda indica que *“Las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos por este Decreto, se entenderán realizadas a los que por esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias o, en su defecto, al órgano del que dependieran”*.
 2. *En la Disposición final primera se señala que el currículo será de aplicación a partir del curso escolar 2023-2024, pero por razón de fechas, se ha de modificar para su aplicación en el curso siguiente, 2024-2025.*

En la versión 3 del proyecto de orden, que era la última versión, y que no se introdujo en el expediente electrónico estaban recogidas las dos apreciaciones indicadas.

Se han hecho una serie de correcciones desde el punto de vista gramatical en el artículo 9, artículo 10 y artículo 11.

Firmado electrónicamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Luis M. Mallada Bolea



PRS E2- F 01